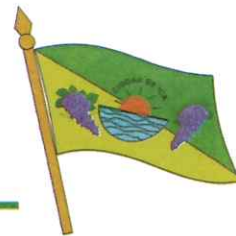




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía  
Peruana”**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0215-2025-GM-MPI

Ica, **08 AGO. 2025**

**VISTO:** El Informe Legal N.º 232-2025-OAJ-MPI, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Expediente Administrativo N.º 0002120-2025; el Informe Legal N.º 695-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI; el Informe Técnico N.º 417-2025-ARE-OGRRHH-MPI; el Oficio N.º 0570-2025-OGRRHH-MPI; el Memorando N.º 711-2025-GM-MPI; y,

### CONSIDERANDO:

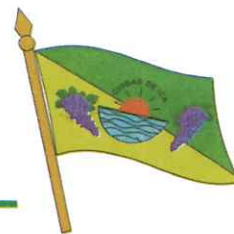
Q Que, mediante escrito registrado con el N.º 0002120-2025, de fecha 11 de marzo de 2025, el servidor Orlando Víctor Santiago Quispe, en su calidad de Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, formuló solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal institucional, en atención a que ha sido comprendido como imputado en el proceso penal N.º 04073-2024-0-1401-JR-PE-02, que se tramita ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria – Módulo Penal de Ica, por el presunto delito de abuso de autoridad en agravio del Estado;

Que, el administrado ha manifestado que los hechos materia del proceso penal están directa e indisolublemente vinculados al ejercicio de sus funciones como servidor público designado en cargo de confianza, razón por la cual, en aplicación del artículo 35, inciso i), de la Ley N.º 30057 – Ley del Servicio Civil, así como del artículo 154 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, solicita que la entidad le otorgue el beneficio de patrocinio legal, conforme a los lineamientos de la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR/PE, modificada por la RPE N.º 125-2015-SERVIR/PE;

Que, conforme a dicha normativa, el servidor ha presentado todos los requisitos documentales exigidos para sustentar su petición, entre ellos: (i) copia de la citación judicial emitida por el órgano jurisdiccional competente, que acredita su condición de imputado; (ii) propuesta de abogado defensor; (iii) compromiso de reembolso de los honorarios profesionales que cubra la entidad; y (iv)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



compromiso de devolución de los montos financiados por la municipalidad en caso de sentencia condenatoria firme, lo cual habilita la evaluación formal y sustancial de su solicitud;

Que, mediante Oficio N.º 700-2025-GA-MPI, de fecha 22 de abril de 2025, la Oficina de Administración remitió la solicitud del servidor Orlando Víctor Santiago Quispe, así como la presentada por el Abog. Carlos Enrique García Mendoza – también comprendido en el mismo proceso penal–, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de que esta evalúe preliminarmente las condiciones funcionales y administrativas de ambos solicitantes;

Que, en respuesta, mediante Informe N.º 396-2025-ARE-OGRRHH-MPI, de fecha 25 de abril de 2025, el área de Recursos Humanos emitió pronunciamiento respecto al vínculo funcional del servidor García Mendoza y la procedencia formal de su solicitud, y a través del Oficio N.º 0370-2025-OGRRHH-MPI, de fecha 28 de abril de 2025, se derivaron los actuados a la Gerencia de Administración, con indicación expresa de que se solicite opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica para ambos casos;

Que, posteriormente, mediante Oficio N.º 752-2025-GA-MPI, de fecha 5 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el requerimiento expreso de evaluación legal respecto de la solicitud formulada por el C.P.C. Orlando Víctor Santiago Quispe, en tanto su situación era equivalente y análoga a la del servidor García Mendoza, y hasta ese momento no se había emitido pronunciamiento jurídico respecto a su caso;

Que, mediante Informe Legal N.º 0001-2025-OAJ-MPI/CEGM, de fecha 28 de mayo de 2025, el Abog. Carlos Enrique García Mendoza, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, formuló abstención formal, invocando el artículo 99 del TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, al encontrarse comprendido en el mismo proceso penal que el solicitante, configurándose una causal objetiva de interés directo, que imposibilitaba legalmente su participación en la emisión de la opinión requerida;

Que, dicha abstención fue aceptada mediante Memorando N.º 711-2025-GM-MPI, de fecha 19 de junio de 2025, por el Gerente Municipal, quien en salvaguarda del principio de imparcialidad y de la validez del procedimiento administrativo, dispuso que un funcionario distinto, sin vínculo ni interés con el







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



objeto del proceso penal, sea designado para emitir el correspondiente informe legal;

Que, adicionalmente, se incorporó al expediente el Informe Técnico Escalafonario N.º 417-2025-ARE-OGRRHH-MPI, el cual acredita que el C.P.C. Orlando Víctor Santiago Quispe mantenía vínculo funcional vigente con la entidad al momento de ocurridos los hechos investigados, y que su participación en tales actos se produjo en el marco de sus atribuciones como Gerente de Administración;



Que, posteriormente, mediante el Informe Legal N.º 695-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, de fecha 7 de julio de 2025, el Área Legal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos efectuó el análisis jurídico de la solicitud del administrado, concluyendo que concurren los requisitos de procedencia legal para autorizar el otorgamiento del beneficio, recomendando que se emita la opinión jurídica final por parte del órgano competente;



Que, dicha conclusión fue formalizada mediante el Oficio N.º 0570-2025-OGRRHH-MPI, de fecha 21 de junio de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual se remitió el expediente completo a la Oficina de Asesoría Jurídica, adjuntando el Informe Legal N.º 695-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI y reiterando que, conforme al Memorando N.º 711-2025-GM-MPI, otro funcionario ajeno al proceso penal asuma el análisis legal del caso;

Que, en cumplimiento de dicho encargo, se ha emitido el Informe Legal N.º 232-2025-OAJ-MPI, en el que se concluye que el servidor Orlando Víctor Santiago Quispe ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 35, inciso i), de la Ley N.º 30057; artículo 154 del Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM; y los numerales 6.4.2 y 6.8 de la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC, no existiendo evidencia de dolo, negligencia grave o interés personal en los hechos imputados, ni pronunciamiento judicial firme que lo inhabilite del derecho a ser asistido por defensa legal institucional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 269-2025-AMPI, el Alcalde delega al Gerente Municipal la facultad de resolver los Recursos de Reconsideración de sus Propios actos, así como los de apelación presentada por los administrados respecto de aquellos actos administrativos emitidos por los órganos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



jerárquicamente dependiente, conforme a la normativa vigente de acuerdo al Art. 12 numeral 6 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 044-2024-AMPI.

Que, en atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica, así como el marco normativo aplicable en materia de servicio civil y procedimientos administrativos, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el otorgamiento del beneficio de defensa legal institucional solicitado;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal institucional solicitado por el servidor Orlando Víctor Santiago Quispe, en su calidad de Jefe de la Oficina Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco del proceso penal N.° 04073-2024-0-1401-JR-PE-02, seguido ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria – Módulo Penal de Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que el servicio de defensa legal solicitado sea brindado por el profesional propuesto por el administrado, bajo la modalidad que resulte aplicable conforme al marco normativo vigente, con cargo al presupuesto institucional, y previa verificación y conformidad de los órganos competentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimiento que gestionen las acciones necesarias para la formalización del servicio legal aprobado, conforme a la normativa de contrataciones aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente resolución al servidor beneficiario, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Oficina de Abastecimiento y demás dependencias que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Econ. Luis H. Vásquez Cornejo  
GERENTE MUNICIPAL